



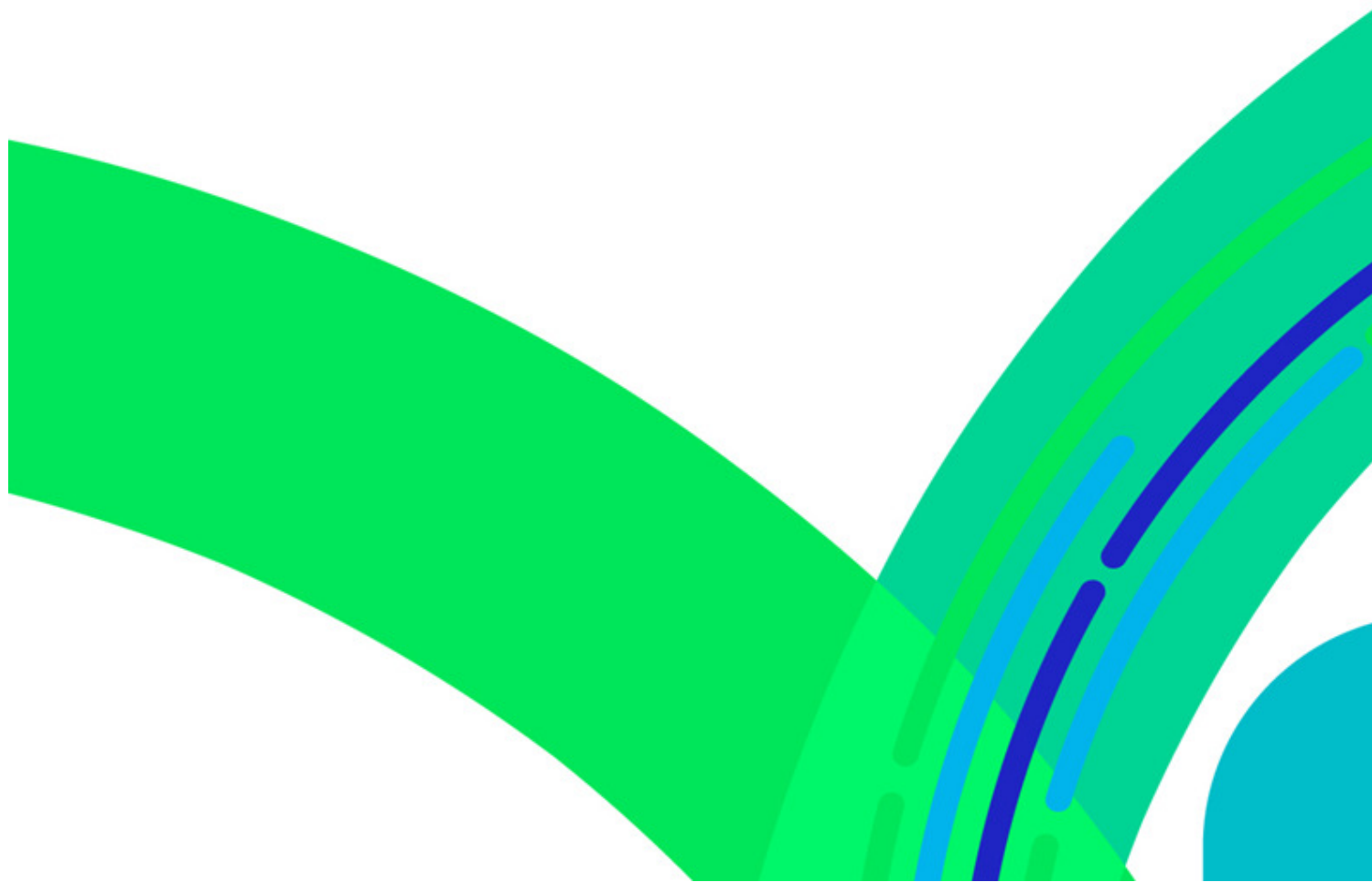
POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

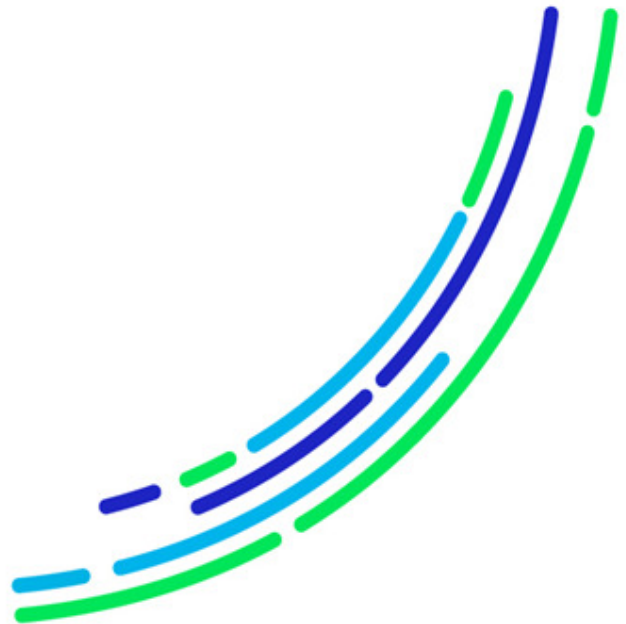
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

INFORME N° 928 / 2019
30 DE ABRIL DE 2021





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 928, DE 2019, SOBRE PRESUNTAS FALENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LAS VIVIENDAS QUE CONFORMAN LOS CONJUNTOS HABITACIONALES “LA PEÑA A1, A2, A3 Y A4”, DE CORONEL.

CONCEPCIÓN,

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, de la Región del Biobío, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 928, de 2019, sobre presuntas falencias constructivas en las viviendas que conforman los conjuntos habitacionales “La Peña A1, A2, A3 y A4”, de Coronel, el que fue remitido a dicha entidad con fecha 8 de abril de 2020.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 1, Fin de la Pobreza; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

I. Observación que se mantiene

En el informe objeto de este seguimiento, se determinó la siguiente acción correctiva que debía implementar el servicio auditado para subsanar la observación formulada, sin embargo, ésta no se cumplió:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, Estado de las viviendas (C): Se advirtió que de las 50 viviendas visitadas por personal técnico de esta Contraloría Regional, en 45 de ellas existían defectos que no dan cumplimiento a lo indicado en los proyectos aprobados por el

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Señor Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Biobío.
- A la Señora Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Biobío.
- A la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

servicio y a la normativa que rige en la especie, en relación a la calidad de los materiales utilizados y sus condiciones de aplicación.

Sobre la materia, se requirió al servicio arbitrar las medidas necesarias para la superación total de los defectos observados, debiendo acreditar su gestión documental y gráficamente.

El servicio en su respuesta, remitió el informe técnico AITO N° 42, de 5 de junio de 2020, de cuyo examen se advierte que el punto 3.B “Resultado de la investigación”, letra D “Estado de las viviendas”, señala que se solicitó a la Inmobiliaria Pocuro Sur SpA, que cotejara las observaciones indicadas en el informe que se revisa, a fin de verificar la pertinencia y veracidad de las mismas, estableciéndose que sólo 6 viviendas de las reprochadas se encontraban atendidas al 13 de mayo de 2020, por lo que a través del oficio N° 2.662, de 15 de mayo de 2020, que acompaña, se le requirió a la referida inmobiliaria resolver las falencias constructivas de los 39 inmuebles restantes, en un plazo de 60 días corridos desde la notificación de dicho oficio.

Ahora bien, consultado sobre el particular, en la presente auditoría de seguimiento, mediante correo electrónico de 28 de diciembre de 2020, don Daniel Rodríguez Tapia, Analista de Contraloría Interna del SERVIU de la Región del Biobío, proporcionó carta de 25 de agosto de 2020, a través de la cual la Inmobiliaria Pocuro Sur SpA, informa que de las 45 viviendas con falencias constructivas observadas, 23 se encontraban resueltas y con recepción conforme por parte del beneficiario, 3 se encontraban resueltas pero sin la recepción conforme por parte del beneficiario, y 3, fueron visitadas sin poder efectuar la revisión inspectiva por encontrarse sin moradores.

En mérito de lo expuesto, lo observado necesariamente debe mantenerse, toda vez que no fueron proporcionadas las actas de conformidad de los trabajos realizados en las 29 viviendas visitadas, y para los 16 inmuebles restantes, las falencias detectadas no han sido atendidas por la referida inmobiliaria, por tanto procede que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, acredite la superación de los defectos reprochados y la conformidad de los mismos, de las 45 viviendas advertidas, lo que corresponde sea verificado por la contraloría interna regional de ese servicio, y documentado en el “Registro de Observaciones” del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo que no exceda del 30 de julio de 2021.

II. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, por esta Contraloría Regional del Biobío, en el Informe Final N° 928, de 2019, para las observaciones consignadas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1 y 2, asociadas a la aprobación de los proyectos y la supervisión de las viviendas sin dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable en la especie, respectivamente, fue iniciado por el servicio mediante la




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

resolución exenta N° 891, de 17 de abril de 2020, encontrándose en proceso, sin embargo, atendidos los estados actuales y el tiempo transcurrido, en que se encuentra el procedimiento disciplinario señalado, se solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que la acción correctiva requerida fue acreditada y validada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada de auditoría interna de la entidad, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizará a la documentación subida a la plataforma, con el fin de comprobar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	30/04/2021	
Código validación	veTFZIPYC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	